



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/011/2021** practicada al **Sistema DIF Tamaulipas**, al **E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **30 de junio de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/011/2021** practicada al **Sistema DIF Tamaulipas**, al **E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.”

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“ I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

... ”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/011/2021** practicada al **Sistema DIF Tamaulipas**, al **E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión del programa presupuestario en análisis, comprendió la información documental, fotográfica, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.

- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional de las acciones del programa presupuestario, así como sobre el enfoque de consistencia y orientación a resultados.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el programa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presentado por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal **2020** y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del programa que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

El **E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales** que coordinó el **Sistema DIF Tamaulipas** durante el ejercicio **2020**, tiene como objetivo brindar atención integral a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad en los Centros Asistenciales que opera el Sistema DIF Tamaulipas. El artículo 7 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas (1990), establece que los Centros Asistenciales se consideran instituciones que desempeñan una terea de utilidad pública, no lucrativa y serán reconocidas por el Estado como auxiliares de asistencia social, con personalidad jurídica y capacidad para poseer patrimonio propio, cuyo destino será la realización de sus objetivos. Los centros asistenciales operados a través del Programa Presupuestario (Pp) E158 son: Casa Hogar del Adulto Mayor, Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Sistema de Estancia Diurna (SEDAM), Villas para Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia (AMOR), Casa Hogar del Niño, Casa Hogar San Antonio, Escuela Camino de Luz, Centro Deportivo Juvenil Tam, Cafetería Winner Coffee y Velatorio y Crematorio San José.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El presupuesto modificado en 2020, correspondió al importe de \$59,719,298.14, aplicados en los siguientes proyectos:

Proyecto	Importe modificado
Fortalecimiento a la supervisión de centros asistenciales.	\$2,294,305.97
Fortalecimiento de los centros asistenciales del adulto mayor.	\$21,286,124.63
Fortalecimiento de velatorio y crematorio San José.	\$1,279,357.28
Fortalecimiento de los centros asistenciales de atención a personas con discapacidad.	\$20,155,177.39
Fortalecimiento de la casa hogar del niño.	\$10,946,613.08
Fortalecimiento Winner Coffee	\$3,757,719.79
Total	\$ 59,719,298.14

Fuente: Elaboración propia con base en el Presupuesto de egresos del Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales.

Con el objeto de verificar el ejercicio del gasto, se obtuvo una muestra de auditoría por proyecto, siendo ésta del 50% del total de los recursos ejercidos en gastos de operación, en cada uno de los proyectos que conforman el programa.

El Pp muestra una población focalizada, que es cuantificada utilizando como fuentes de información el Sistema de Gestión y Monitoreo de Indicadores (SIGMI), y los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2019, y las acciones realizadas por el ente a través del Pp, muestran que está vinculado al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

El Sistema DIF Tamaulipas cuenta con un Plan Estratégico Institucional y un Plan Anual de Trabajo, este último, presentó un ajuste de metas para el ejercicio 2021, con base en los resultados del ejercicio 2020, y mantiene un registro detallado de los beneficiarios del programa, por lo que se aprecia que el programa está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), de acuerdo con los Criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas, y cumple con los aspectos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

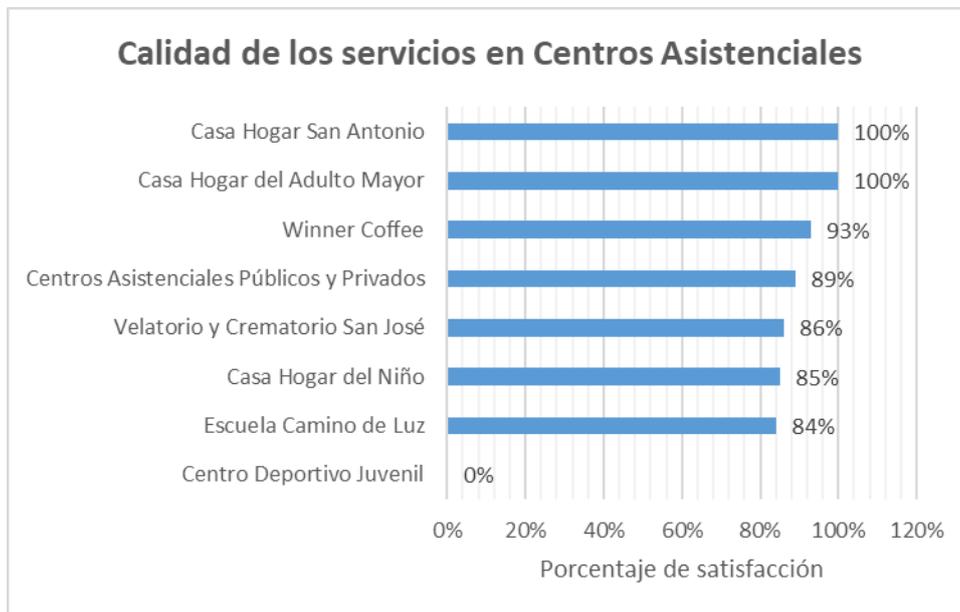


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En su mayoría, los centros asistenciales que integran el Pp cuentan con lineamientos y/o reglas de operación, sin embargo, resulta relevante elaborar los documentos normativos en mención, para los centros asistenciales correspondientes al Velatorio y Crematorio San José, la Escuela de Invidentes “Camino de Luz” y el Centro Deportivo Juvenil.

En términos de los valores de los indicadores en la MIR, en algunos casos, mostraron errores tanto en las fichas técnicas como en los avances trimestrales y anuales presentados por el ente, por lo que el Sistema DIF Tamaulipas presentó evidencia suficiente y pertinente de los ajustes y correcciones realizadas a los valores y resultados de los indicadores, mostrando consistencia y congruencia en los indicadores del programa para el ejercicio 2020.

Para el ejercicio 2020, se incrementó el número de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores atendidos en los centros asistenciales del Sistema DIF Tamaulipas, alcanzando su máximo de 591 personas atendidas en el segundo trimestre del ejercicio y con una tasa de variación del 34.62% con respecto al ejercicio inmediato anterior. En términos de la meta establecida de 1,482 servicios prestados por personas atendidas en centros asistenciales, se tuvo un avance del 91%. Finalmente, se fijó una meta del 100% en relación con la calidad de los servicios de atención integral que se otorgan a la población objetivo de cada uno de los centros asistenciales que conforman el programa, obteniendo los siguientes resultados en términos de la satisfacción de los beneficiarios:



Fuente: Elaboración propia con base en los avances trimestrales de la MIR E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales.

De acuerdo al Sistema DIF Tamaulipas, en el caso del Centro Deportivo Juvenil, no se pudo aplicar la encuesta en virtud de que este centro cerró temporalmente por motivos de la pandemia por COVID-19.

En conclusión, por cuanto hace a los hallazgos de auditoría, el programa cuenta con un diagnóstico situacional sobre la problemática que se pretende resolver, utiliza la MIR como herramienta de planeación estratégica con indicadores para cada nivel del resumen narrativo y presenta evidencia de las fichas técnicas de los indicadores, reuniendo los aspectos importantes de la Metodología de Marco Lógico (MML), mostrando consistencia y resultados. El Sistema DIF Tamaulipas, a través del E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales, está orientado a la atención de un problema económico social, sustentado en un escenario estatal, que se pretende resolver, vinculado al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los planes nacional y estatal, mediante acciones conducentes a brindar atención integral a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad en los centros asistenciales que opera.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información relativa al programa presupuestario exhibida por el **Sistema DIF Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización del programa presupuestario y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la operación del programa, es congruente en la vinculación con los Planes de Desarrollo nacional y estatal, incorpora aspectos importantes de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b) La administración, manejo y aplicación de recursos, cumplió con el principio de eficacia del gasto público, sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL E158 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A CENTROS ASISTENCIALES, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa presupuestario E158 Programa de Fortalecimiento a Centros Asistenciales, ejercicio fiscal 2020, presentada por el Sistema DIF Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

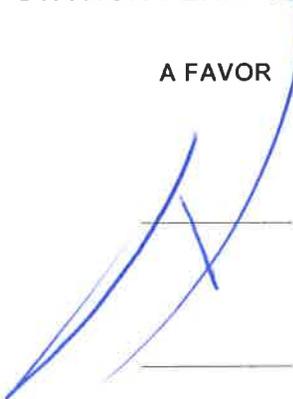
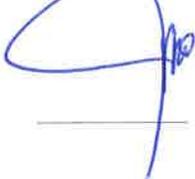
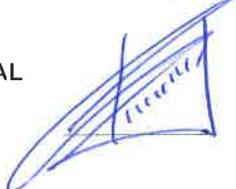
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDONEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			